

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 11 de Junio del 2026

INFORME N° 000360-2026-DGPA-VMPCIC/MC

A : **Gisella Mariell Escobar Rozas**
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

De : **Janie Marilé Gómez Guerrero**
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : Retiro total de la condición de patrimonio cultural de la Nación de la Zona Arqueológica e Histórica Armatambo Morro Solar Parcela K (Zona Arqueologica en Emergencia) distrito de Chorrillos.

Referencia : Informe N° 000602-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC.

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y a la vez remitir el documento de la referencia e informe y antecedentes adjuntos, a través de los cuales la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, en atención a lo dispuesto mediante la Resolución Directoral N° 000083-2026-DGPA-VMPCIC/MC, evalúa y remite el sustento para proceder con el trámite de retiro total de la condición de patrimonio cultural de la Nación del bien inmueble prehispánico (BIP) Zona Arqueológica e Histórica Armatambo Morro Solar Parcela K, ubicado en el distrito de Chorrillos en Lima Metropolitana.

Sobre la base de la documentación adjunta y el sustento elaborado, corresponde el retiro total de la condición de patrimonio cultural de la Nación del bien inmueble prehispánico (BIP) Zona Arqueológica e Histórica Armatambo Morro Solar Parcela K, al presentar las siguientes condiciones:

Estado situacional de la Parcela K en relación a poblaciones informales.			
BIP	Nombre de Parcela	Nombre de A.H.	Intervenciones arqueológicas realizadas (PRA o PEA)
Zona Arqueológica e Histórica Armatambo Morro Solar	Parcela K	Miguel Iglesias	1 PEA

En ese sentido, el presente expediente se ha realizado siguiendo lo establecido en la Directiva 001-2023-VMPCIC/MC, *"Directiva para el retiro excepcional de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura"*, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 000018-2023-VMPCIC/MC, por lo que se pone a consideración de vuestro despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, se despide de usted,

atentamente,

(JMGG/jamc)



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

INFORME N° 000602-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC

San Borja, 10 de Junio del 2026

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **MAGALY ISABEL PINEDO SALAS**
DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES
ARQUEOLÓGICAS

Asunto : RETIRO TOTAL DE LA CONDICIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA ZONA
ARQUEOLÓGICA E HISTORICA ARMATAMBO MORRO
SOLAR PARCELA K (ZONA ARQUEOLOGICA EN
EMERGENCIA) DISTRITO DE CHORRILLOS..

Referencia : INFORME N° 000117-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-EBC/MC
(10JUN2026)

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. con el fin de saludarla y a la vez remitir el sustento técnico de la propuesta de retiro total de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación de la Zona Arqueológica e Histórica Armatambo – Morro Solar Parcela K, ubicada en el distrito de Chorrillos, provincia y región Lima, para el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MPS/ebc
cc.: cc.:



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 10 de Junio del 2026

INFORME N° 000117-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-EBC/MC

A : **MAGALY ISABEL PINEDO SALAS**
DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES
ARQUEOLÓGICAS

De : **ENRIQUE BUENAVENTURA BELLIDO CERDA**
DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INTERVENCIONES
ARQUEOLÓGICAS

Asunto : RETIRO TOTAL DE LA CONDICIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA ZONA
ARQUEOLÓGICA E HISTORICA ARMATAMBO MORRO
SOLAR PARCELA K (ZONA ARQUEOLOGICA EN
EMERGENCIA) DISTRITO DE CHORRILLOS..

Referencia : PROVEIDO N° 006422-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC
(09JUN2026)

I. MARCO LEGAL

- 1.1. Mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2006-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el numeral 10.1 del artículo 10 se establece que el retiro de la condición de bien cultural ya sea este mueble o inmueble, es de carácter excepcional.
- 1.2. Mediante la Resolución Viceministerial N° 000018-2023-VMPCIC/MC del 13.01.2023 se aprueba la Directiva No 001-2023-VMPCIC/MC – “Directiva para el retiro excepcional de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura” (en adelante se le denominará solo como la “Directiva de retiro”).
- 1.3. A través de la Resolución Directoral N° 000083-2026-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 06 de abril de 2026, se declara procedente

Artículo 1. Declarar *PROCEDENTE* la abstención formulada por el señor Gilberto Martin Córdova Herrera, en su calidad de Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal, respecto de emitir opinión respecto al retiro excepcional total de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del bien inmueble prehispánico (BIP) Zona Arqueológica e Histórica Armatambo Morro Solar Parcela K, con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG.

Artículo 2. *DESIGNAR* a la Directora de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas para emitir opinión respecto al retiro excepcional total de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación citado en el artículo anterior.

II. DEL PROCEDIMIENTO DE RETIRO (DE OFICIO)

- 2.1. A través del documento de la referencia se remite el Informe N° 000792-2026-



DSFL-DGPA-VMPCIC del 03.06.2026, mediante el cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble: ...el **INFORME N° 000042 2026 DSFL-DGPA-VMPCIC-NJE/MC** realizado por el Lic. Neiser Ruben Jalca Espinoza, quien sustenta el procedimiento de retiro excepcional de la condición de patrimonio cultural de la Nación de la Parcela K, categorizada como Zona Arqueológica en Emergencia; del Complejo Arqueológico Monumental Armatambo – Morro Solar, ubicada en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, a fin de actualizar el estado situacional de las Parcelas Arqueológicas con poblaciones informales del distrito de Chorrillos, según el cuadro del “Estado situacional de las Parcelas Arqueológicas con poblaciones informales” remitido a la Municipalidad Distrital de Chorrillos mediante Oficio N° 000075-2026-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de febrero del 2026

Del sustento técnico

- 2.2. A través del Informe N° 000042-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NJE/MC del 03.06.2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, desarrolla el sustento para solicitar de oficio el retiro total de condición de Patrimonio Cultural de la Nación de la Zona Arqueológica e Histórica Armatambo Morro Solar Parcela K (Zona Arqueológica en Emergencia) distrito de Chorrillos, documento en el cual se hace el siguiente análisis:

I) Antecedentes

Mediante el presente informe se expone el sustento técnico del procedimiento de retiro total de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación de la Zona Arqueológica en Emergencia Armatambo Morro Solar Parcela K en virtud de la Resolución Directoral Nacional N° 009/INC (08/01/2001) y en base a la verificación técnica de campo desarrollada por el suscrito en los ámbitos intervenidos por el Proyecto de Evaluación Arqueológica realizado en el área.

El presente procedimiento de oficio se desarrolla en el marco de la Directiva 001-2023-VMPCIC/MC aprobada por la Resolución Viceministerial N° 000018-2023-VMPCIC/MC.

I.II ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Resolución Suprema 219-77-VC-1100 del 19/09/1977. Declara intangibles los terrenos del Morro Solar de Chorrillos y aledaños indicados en las láminas 5 y 6 del plano de zonificación general de Lima Metropolitana 1977-1990 aprobado por la DS. 033-77-VC del 28 de agosto DE 1977. El artículo 2° encarga al Consejo distrital de Chorrillos las medidas para preservar intangibilidad de dichos terrenos que están destinados a Zona de Recreación Pública (ZRP)

Acuerdo 075-93 C.N.T.C.I.C.M.A. - PLANO N° 95-1222 de la Zona Arqueológica Armatambo (Proyecto Monumentos Arqueológicos Registro y Delimitación de Sitios Arqueológicos - Instituto Nacional de Cultura) El Plano N° 95-1222, en base al Acuerdo 075-93 C.N.T.C.I.C.M.A. delimita el ámbito de la Zona Arqueológica con un área aproximada de 972 ha.



Decreto Supremo N° 017-98-PCM del 06/05/1998. Se creó la comisión calificadora de zonas arqueológicas ocupadas por asentamientos humanos (en adelante CCZAOAAHH) y aprobó su reglamento. En el marco de este decreto se desarrollarán en lo sucesivo los estudios de evaluación en el ámbito de la ZAM. Armatambo Morro Solar y que, según sus resultados, darán lugar a la definición de parcelas con las categorías de Intangible, en Emergencia y desafectable.

Dictamen N° 02-99-CT-A-CCZAOAAHH del 17/09/1999 de la CCZAOAAHH ya en funciones, se declaró como Zona Arqueológica en Emergencia al área que ocupa el Asentamiento Humano Alto Perú, así como parte del área ocupada por los AA.HH. Intillacta y General Miguel Iglesias.

Resolución Directoral Nacional N° 009/INC del 08/01/2001. Aprueba la remensura del Plano Perimétrico N° 95-1222, de la Zona Arqueológica Armatambo, la misma que queda rectificadora de acuerdo al Plano Perimétrico N° 031-CCZAOAAHH-2000. Sustituye la denominación de Zona Arqueológica de Armatambo por la de Zona Arqueológica e Histórica Armatambo - Morro Solar. Declara Zona Arqueológica Intangible a la Parcela A, mantiene intangibilidad de las parcelas B, C, D, E, F, G y H, categoriza como Zonas Arqueológicas en emergencia a las parcelas I, J, K, L, M y N y categoriza como Zona desafectable a la Parcela O de acuerdo al plano de parcelas N° 032-CCZAOAAHH-2000.

Resolución Directoral Nacional N° 057/INC del 28/01/2004. Aprueba nuevo plano de parcelas PPAR-011-CCZAOAAHH-2003 referido a la categorización de las Parcelas G, I, M, N (Zona Arqueológica en Emergencia) Q y R (Zonas Desafectables) de la Zona Arqueológica e Histórica Armatambo - Morro Solar. Específicamente en el Artículo 12° se mantiene la categorización como Zona Arqueológica en Emergencia de las áreas denominadas Parcela K con 183.22 m² y 55.33 ml correspondiente a un sector ocupado por el A.H. General Miguel Iglesias, además de las parcelas J, L, M, O y P;

II. ANÁLISIS

La poligonal de la Zona Arqueológica en Emergencia Armatambo-Morro Solar Parcela K posee 183.22m² de área total. De acuerdo a la información revisada señalada en el presente informe, se observa que el área está en un sector ocupado por el A.H. General Miguel Iglesias, el que continúa categorizado como Zona Arqueológica en Emergencia, de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo N° 017-98-PCM, que creó la Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamientos Humanos y aprobó su Reglamento, tal como se señala en la Resolución Directoral Nacional N° 152/INC, del 27 de enero del 2006.

De la revisión del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, se observa que, actualmente, el área de la Parcela K se encuentra totalmente modificada por acción antrópica, además presenta desfase, pues incluye un área de escalera de un pasaje preexistente a la ejecución de un Proyecto de Evaluación Arqueológica del año 1999. Del mismo modo, la poligonal fue sustentada mediante el hallazgo de un Elemento Arqueológico Aislado, el cual, no es materia de delimitación según reglamentación vigente.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"



Zona Arqueológica en Emergencia Parcela K

La Directiva N° 001-2023-VMPCIC/MC, Directiva para el retiro excepcional de la condición de patrimonio cultural de la nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 000018-2023-VMPCIC/MC; señala en su numeral 6.2.2, los requisitos para que, de oficio, este Ministerio pueda realizar el retiro excepcional, total o parcial de condición de bien integrante del patrimonio cultural de la nación, para lo cual se requiere antecedentes de intervenciones arqueológicas, además de realizar una verificación técnica de campo, en el marco de las funciones de la DSFL, y de ser el caso realizar excavaciones restringidas, autorizadas por la DGPA y corroborar la pérdida de uno o más valores culturales que sustentaron su condición de patrimonio cultural, atribuibles a factores antrópicos o naturales.

De la visita que ha realizado esta dirección al área de la Parcela K, correspondiente a un sector ocupado por el A.H. General Miguel Iglesias, se observa que su superficie ha sido totalmente alterada debido al uso como área de acopio de material excedente de las viviendas aledañas durante décadas, y la construcción de un muro moderno (pirca) sin mortero a modo de contención, el cual se hallaría en riesgo de colapso, además, dicha poligonal presenta desfase, tomando parte de la escalera peatonal aledaña al Pasaje El Reservorio, que permite el tránsito peatonal y conecta a los lotes 25 y 26 de la manzana B con el resto del A.H. General Miguel Iglesias, el cual se halla inmerso en la trama urbana de la ciudad. Esta alteración genera un riesgo de colapso del material excedente.

A continuación, se resume la intervención arqueológica realizada en el área analizada:

II.1 INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS REALIZADAS

(1999) Estudio de Evaluación Arqueológica en los AAHH Villa del Mar, César Vallejo, El Alto Perú, General Miguel Iglesias e Intillacta, Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima, dirigido por el Lic. Martín Córdova Herrera



El Lic. Martín Córdova ejecutó la intervención arqueológica denominada: "Estudio de Evaluación Arqueológica en los AAHH Villa del Mar, César Vallejo, El Alto Perú, General Miguel Iglesias e Intillacta, Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima", aprobado mediante Resolución N° 02-CCZAOAAHH con fecha 29 de abril de 1999. Esta intervención consistió en la ejecución de unidades de excavación en los Asentamientos Humanos Villa del Mar, César Vallejo, Alto Perú, General Miguel Iglesias e Intillacta. Para el caso específico del A.H. General Miguel Iglesias, se ejecutaron siete (07) unidades de excavación, de las cuales, **solo se halló evidencia arqueológica en la UE 01 (actual Parcela K), en la capa A, en una profundidad de 0.90m, consistente en un (01) mate sin ninguna asociación directa a otro material**, mientras que en la capa B de solo 0.20m se llegó hasta el afloramiento rocoso. Se debe tener en cuenta que el A.H. General Miguel Iglesias se ubica sobre la roca madre de la falda del Morro Solar. Asimismo, el Lic. Gilberto Martín Córdova Herrera mencionó que el Asentamiento Humano ya contaba con servicios de luz, agua y desagüe, además, para la construcción de las viviendas se había aterrazado la ladera nordeste del Morro Solar, por lo cual, el terreno materia de intervención arqueológica ya se hallaba alterado y removido:

Este asentamiento humano cuenta con servicios eléctricos, conexiones domiciliarias y alumbrado público, así como agua potable y desagüe, a excepción de la Mza. C. Estas consideraciones se hacen para precisar que antes de que se inicien los trabajos de excavación el terreno ya se encontraba alterado y removido. De igual modo las construcciones de las viviendas sean de material noble o precario han alterado el terreno ya que en la mayoría de casos para la habilitación de lotes se ha aterrazado la ladera nordeste del Morro Solar, lugar donde se encuentra este asentamiento.

Cabe mencionar que la Calle Miguel Iglesias, se encuentra asfaltada y el resto de calles se encuentran escalonadas, con gradas hechas sobre la superficie rocosa del Morro Solar, lo que hace difícil la ejecución de unidades de excavación sobre estas superficies, como se puede apreciar en las fotografías N° 55, 56, 57 y 58.

Según el Artículo V del actual Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2025-MC, la característica del único hallazgo realizado dentro de la actual Parcela K corresponde al de **Elemento Arqueológico Aislado**, el cual, según el RIA se describe del siguiente modo:

*Es la evidencia de actividad humana prehispánica que, por procesos naturales, culturales y/o antrópicos modernos, se encuentra de manera aislada y descontextualizada. Comprende bienes inmuebles como las evidencias de estructuras fragmentadas, así como bienes muebles como **piezas aisladas** y/o fragmentería cerámica dispersa, material malacológico disperso, u otro material cultural.*

En ese orden de ideas, se debe tener en cuenta que, según RIA, el término Delimitación se especifica del siguiente modo:

*Es el procedimiento técnico que determina, la extensión de un **bien inmueble** prehispánico, incluyendo su marco circundante, la cual se representa gráficamente a través de un polígono.*

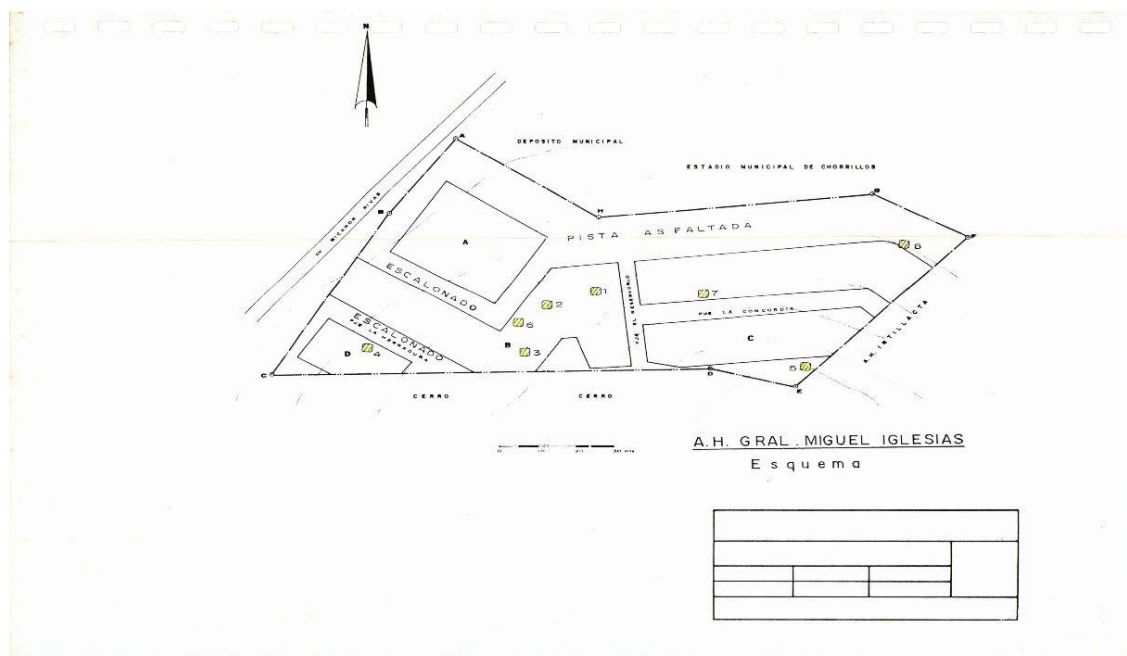
Por tanto, según el Reglamento de Intervenciones arqueológicas vigente, no es posible delimitar un Elemento Arqueológico Aislado mediante una poligonal, por lo cual,

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

mantener en vigencia la poligonal de la Parcela K, por su origen, es contradictorio a las normativas actuales.



Esquema de la ubicación de las calicatas realizadas durante la Evaluación Arqueológica del año 1999

Debe tomarse en cuenta, además, que, con posterioridad a estas intervenciones de evaluación, el Decreto Supremo N° 046-98-PCM, del 13 de noviembre de 1998 que modificó el Decreto Supremo N° 017-98-PCM, categorizó las áreas intervenidas como zonas arqueológicas en emergencia.

El Decreto Supremo N° 017-98-PCM y la Parcela K de la Zona Arqueológica e Histórica Armatambo Morro Solar.

Con fecha 06 de mayo de 1998, se emitió el Decreto Supremo N° 017-98-PCM que creó la comisión calificadora de zonas arqueológicas ocupadas por asentamientos humanos (CCZAOAAHH) y aprobó su reglamento. El objetivo de dicha norma fue la salvaguarda del patrimonio arqueológico ocupado por posesiones informales, y paralelamente, dar viabilidad a los procesos de formalización de dichas posesiones, previo estudio de evaluación correspondiente.

Al respecto, debe señalarse que, con anterioridad a la emisión del precitado decreto supremo, se emitieron una serie de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA específicamente para servicios básicos (redes de agua y desagüe, electricidad, etc.) en diversos asentamientos humanos del distrito de Chorrillos. No obstante, dichas áreas fueron categorizadas como Zonas Arqueológicas en Emergencia de acuerdo al Decreto Supremo N° 046-98-PCM, del 13 de noviembre de 1998 que modificó el Decreto Supremo N° 017-98-PCM incluyendo el siguiente artículo:

Artículo 17.- Los terrenos ocupados por asentamientos humanos, que cuenten con Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos para servicios de infraestructura, autorización para la implementación parcial o total de servicios



básicos (agua, desagüe, electricidad y apertura de vías), **Estudios de Evaluación Arqueológica** u otros tipos de documentos, mediante los cuales el INC haya asumido el compromiso de trabajo conjunto para la implementación de servicios de infraestructura, quedan automáticamente calificados como Zonas Arqueológicas de Emergencia, resultando de aplicación lo dispuesto en el Artículo 3 del presente Decreto Supremo. La Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamientos Humanos emitirá dictámenes que precisen las cargas o limitaciones que deberán imponerse a los predios mencionados.

En el marco de los referidos decretos, se ejecutaron una serie de intervenciones arqueológicas (Estudios de Evaluación Arqueológica-EEA) en el ámbito de la Zona Arqueológica Armatambo Morro Solar del distrito de Chorrillos, que dan lugar a la emisión de la **Resolución Directoral Nacional N° 009/INC** del 08 de enero de 2001, por medio de la cual, se aprobó la nueva denominación de Zona Arqueológica e Histórica Armatambo Morro Solar y el establecimiento de catorce (14) parcelas, siete (07) de ellas categorizadas Zonas Arqueológicas Intangibles y otras siete (07) categorizadas como Zonas Arqueológicas en Emergencia, de acuerdo al esquema de categorización contenida en el Decreto Supremo N° 017-98-PCM.

La **Resolución Directoral Nacional 924/INC** de fecha 26 de setiembre de 2002, aprobó el Plano N° PREM-006-CCZAOAHH que define el perímetro de las áreas remanentes de la Zona Arqueológica e Histórica Armatambo Morro Solar, conformado por las Parcelas A, B, C, D, E, F, G y H categorizadas como Zona Arqueológica Intangible; y las Parcelas I, J, K, L, M y N, categorizadas como Zona Arqueológica en Emergencia.

En el artículo 12 de la Resolución Directoral Nacional N° 057/INC, de fecha 28 de enero del 2004, se mantiene la categorización como Zona Arqueológica en Emergencia de las áreas denominadas Parcela K con 183.22 m² y 55.33 ml correspondiente a un sector ocupado por el A.H General Miguel Iglesias, además de las parcelas J, L, M, O y P.

Con posterioridad a estas resoluciones, y siempre en el marco del **Decreto Supremo N° 017-98-PCM**, se desarrollaron proyectos arqueológicos de rescate que derivaron en la desafectación de aquellas áreas ocupadas por asentamientos humanos que no arrojaron evidencia arqueológica o que fueron rescatadas.

II.II CARACTERÍSTICAS DE LA CONSOLIDACIÓN

Según la base gráfica referencial del distrito de Chorrillos (Oficio N° 019-2020/SPUC-GDU-MDCH del 13 de julio del 2020).

AAHH General Miguel Iglesias.

AREA: 8,606.25 m²

CANTIDAD DE MANZANAS Y LOTES: 5 manzanas y 46 lotes.

CONSOLIDACIÓN: Existe consolidación del 100% del predio, cuenta con servicios agua potable, alcantarillado, electrificación.

II.III COMPARACIÓN GRÁFICA DE ÁREAS CONSOLIDADAS

A continuación, se presenta un panel fotográfico compuesto por vistas satelitales obtenidas de la plataforma Google Earth, en el cual se puede notar el grado de consolidación del Asentamiento Humano General Miguel Iglesias en distintos años, al igual que las áreas intervenidas. Estas imágenes satelitales complementan la consolidación demostrada en la verificación realizada en campo. Dicha verificación,

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

mediante visita de campo, estuvo orientada a corroborar las conclusiones contenidas en el informe final del PEA analizado, además de confirmar la ausencia de evidencia arqueológica, verificar la situación física actual del área, así como a precisar aspectos técnicos del ámbito materia de retiro de condición cultural.



Vista satelital del A.H. General Miguel Iglesias y la Zona Arqueológica en Emergencia Armatambo-Morro Solar Parcela K con superposición de predios, año 2025. Nótese el desfase que incluye escalera actual y deja libre área aledaña de dicha Parcela.



Vista satelital del A.H. General Miguel Iglesias y la Zona Arqueológica en Emergencia Armatambo-Morro Solar parcela K, año 2025

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*



***Vista satelital del A.H. General Miguel Iglesias y la Zona Arqueológica en Emergencia
Armatambo-Morro Solar parcela K, año 2015***



***Vista satelital del A.H. General Miguel Iglesias y la Zona Arqueológica en Emergencia
Armatambo-Morro Solar parcela K, año 2005***

***Tomando en cuenta los resultados de la verificación de campo corresponde incluir dicha
área al presente procedimiento de retiro de condición de patrimonio cultural de la parcela
K de la Zona Arqueológica e Histórica Armatambo Morro Solar.***

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

VERIFICACIÓN TÉCNICA REALIZADA EN EL ÁREA DE LA PARCELA K EN EL A.H. GENERAL MIGUEL IGLESIAS

La verificación técnica se llevó a cabo en la fecha 27 de febrero del año 2026. Se comprobó que el terreno, desde su intervención en el año 1999 ha sufrido modificaciones, entre ellas la acumulación de gran cantidad de material excedente que ha modificado su superficie en su totalidad, resultante de trabajos de construcción de viviendas aledañas, generando un montículo superpuesto a la ladera, el cual es sostenido por un pircado moderno inestable. Debido a la naturaleza del terreno que, en su mayoría presenta afloramiento rocoso, calles asfaltadas casi en totalidad, viviendas de material noble, además de la intervención arqueológica consistente en un (01) Proyecto de Evaluación Arqueológica que intervino dicha área y por las características actuales de la Parcela K, se ha procedido con aplicar el procedimiento de retiro total de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación de la Zona Arqueológica en Emergencia Armatambo Morro Solar Parcela K, mediante la Directiva 001-2023-VMPCIC/MC aprobada por la Resolución Viceministerial 00018-2023-VMPCIC/MC.

Registro fotográfico de las áreas intervenidas por la intervención arqueológica precitadas en la Parcela K del A.H. General Miguel Iglesias



Tomando en cuenta los resultados de la verificación de campo en dicho ámbito que muestra un área totalmente modificada, rodeada de población consolidada con vías asfaltadas, veredas, inmuebles de hasta 3 pisos e instalaciones de servicios básicos (luz, agua desagüe) corresponde incluir dicha área al presente procedimiento de retiro de



condición de patrimonio cultural de la parcela K de la Zona Arqueológica e Histórica Armatambo Morro Solar.

Sobre la base de todo lo expuesto y en conformidad con el numeral 6.1.2 de la Directiva 001-2023-VMPCIC/MC aprobada por la Resolución Viceministerial 00018-2023-VMPCIC/MC, el presente procedimiento de retiro excepcional de la condición de patrimonio cultural de la Nación, corresponde a un **procedimiento de oficio** sustentado en el análisis de los antecedentes contenidos en las resoluciones expuestas y en las verificaciones técnicas de campo desarrolladas en los ámbitos intervenidos por el Proyecto de Evaluación Arqueológica desarrollado que involucra las áreas ocupadas por el A.H. General Miguel Iglesias. Dichas verificaciones estuvieron orientadas a corroborar las conclusiones contenidas en el informe final analizado, además de confirmar la ausencia de evidencia arqueológica, verificar la situación física actual del área, así como a precisar aspectos técnicos del ámbito materia de retiro de condición.

III. CONCLUSIONES

- Es pertinente proceder al retiro total excepcional de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación de la Parcela K del Complejo Arqueológico Monumental Armatambo - Morro Solar correspondiente a los ámbitos intervenidos por el "Estudio de Evaluación Arqueológica en los AAHH Villa del Mar, César Vallejo, El Alto Perú, General Miguel Iglesias e Intillacta, Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima".
- El presente procedimiento de oficio se desarrolla en el marco de la Directiva 001-2023-VMPCIC/MC, Directiva para el retiro excepcional de la condición de patrimonio cultural de la Nación a bienes inmuebles prehispánicos declarados por el Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Viceministerial 00018-2023-VMPCIC/MC.

IV. RECOMENDACIONES

- Dar trámite al procedimiento de oficio, de retiro total de la condición de bien integrante del patrimonio cultural de la Nación de la Zona Arqueológica e Histórica Armatambo Morro Solar Parcela K ubicada en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.
- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para continuar con el procedimiento de retiro total de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación de la Parcela K de la Zona Arqueológica e Histórica Armatambo-Morro Solar.

III. ANALISIS

- 3.1. Luego de haber evaluado el informe de sustento para el retiro de condición patrimonio cultural de la nación de la zona arqueológica e histórica Armatambo Morro Solar Parcela K, se advierte que conforme a lo indicado en el artículo 6.1.2.1 de la "Directiva de retiro" se ha elaborado en el marco de la actualización de la base catastral de la Dirección.
- 3.2. Para el presente caso, se observa que se han revisado las fuentes documentales y bibliografía referente a intervenciones ejecutadas anteriormente, en el caso de esta parcela se advierte que el área obtuvo su categoría de cultural por el hallazgo de un mate sin ninguna asociación.
- 3.3. Por otra parte, en el marco de sus funciones la Dirección de Catastro y



Saneamiento Físico Legal ha realizado la verificación de campo correspondiente, conforme a lo indicado en el artículo 6.2.2.1 de la "Directiva de retiro".

- 3.4. Así, en el informe antes transcrito, se ha sustentado la pérdida de los valores culturales de la Zona Arqueológica e Histórica Armatambo Morro Solar Parcela K, debido a factores principalmente antrópicos.
- 3.5. De igual forma se acredita que se ha indicado la información establecida en el artículo 6.2.2.2. de la "Directiva de retiro".
- 3.6. En base a lo anterior, lo que corresponde es continuar con el trámite, conforme lo indicado en el artículo 6.2.2.3 de la "Directiva de retiro".
- 3.7. Finalmente, debemos señalar que la presente se elabora conforme a lo resuelto en la Resolución Directoral N° 000083-2026-DGPA-VMPCIC/MC, que designa a esta Dirección, la emisión de la "opinión respecto al retiro excepcional total de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación citado en el artículo anterior (Arqueológica e Histórica Armatambo Morro Solar Parcela K)"

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal ha propuesto de oficio el retiro de condición de patrimonio cultural de la nación de la zona arqueológica e histórica Armatambo Morro Solar Parcela K, para lo cual, ha realizado la verificación técnica de campo, concluyendo que el área ha perdido sus valores culturales debido a factores antrópicos.
- 4.2. Por lo que desde esta dirección se ha verificado que se haya cumplido con desarrollar y sustentar los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2023-VMPCIC/MC para el retiro de condición de oficio, por lo demás se remitirá los adjuntos que formaron parte del expediente de la solicitud de retiro elaborada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir la presente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Enrique Buenaventura Bellido Cerda
COARPE N° 041360

EBC
cc.: cc.:

FICHA DE SUSTENTO PARA EL RETIRO EXCEPCIONAL TOTAL O PARCIAL DE LA CONDICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS

1. PROCEDENCIA DEL RETIRO EXCEPCIONAL DE LA CONDICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO
(Marcar):

- a. SOLICITUD DE PARTE:**
b. DE OFICIO: X

2. NOMBRE DEL BIEN INMUEBLE ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO INTERVENIDO:
Zona Arqueológica e Histórica Armatambo Morro Solar Parcela K

3. UBICACIÓN POLÍTICA

- Distrito: Chorrillos
- Provincia: Lima
- Departamento: Lima

4. NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN:

- Resolución Directoral Nacional 009/INC (08/01/2001) (Declaratoria)
- Resolución Directoral Nacional 057/INC (28/01/2004) (aprueba el plano de parcelas Plano PREM-012-CCZAOAAHH-2003)

ÁREA: 183.22 m² **PERÍMETRO:** 55.33 ml.

N° DE PLANO INICIAL: PREM-012-CCZAOAAHH-2003 (Datum PSAD56)

5. DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA (Marcar):

- PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA: X
- PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLÓGICO:

a. NOMBRE DEL PROYECTO – INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA:

- Estudio de Evaluación Arqueológica en los AAHH Villa del Mar, César Vallejo, El Alto Perú, General Miguel Iglesias e Intillacta, Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima "

b. TITULAR DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA:

- COFOPRI

c. NOMBRE DEL ARQUEÓLOGO DIRECTOR DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA:

- Lic. Gilberto Martin Cordova Herrera (R.N.A. N° BC-9818)

d. NÚMERO DE RESOLUCIÓN QUE AUTORIZÓ LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA:

- Resolución N° 02-CCZAOAAHH (29/04/1999)

6. ÁREA INTERVENIDA EN METROS CUADRADOS COMO PARTE DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA AUTORIZADA:

Solicitud de retiro excepcional de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del área polígono delimitado inicialmente como arqueológico (Marcar):

TOTAL: X **PARCIAL:**

En caso de ser PARCIAL, indicar el porcentaje de área intervenida respecto al área polígono delimitado inicialmente como arqueológico: -----

a. PLANOS GENERADOS PARA EL RETIRO EXCEPCIONAL DE LA CONDICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN:

b. PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA INTERVENIDA EN RELACIÓN AL ÁREA POLÍGONO DELIMITADO INICIALMENTE N°:

7. ACTAS DE SUPERVISIÓN A LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA (En caso procede de una intervención arqueológica autorizada por el Ministerio de Cultura)

En caso de haber alguna supervisión adicional o comentario, indicar:

El presente es un procedimiento de oficio en conformidad con numeral 6.1.2 de la Directiva 001-2023-VMPCIC/MC aprobada por la Resolución Viceministerial 00018-2023-VMPCIC/MC. Se sustenta en la siguiente resolución: Resolución Directoral Nacional N° 009/INC (08/01/2001). Además, se sustenta en la verificación de campo a los ámbitos intervenidos de fecha 27 de febrero del 2026.

8. NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA:

Dictamen N° 12-99-CTA-CCZAOAAHH (01/10/1999)

9. N° DE INFORME ELABORADO POR LA DSFL QUE SUSTENTA EL RETIRO DE CONDICIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN:

- Informe N° 000042-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NJE/MC (03JUN2026)
- Elaborado por: Lic. Neiser Ruben Jalca Espinoza
- COARPE N°: 041835
- Fecha: 03 de junio de 2026